

1365

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION
PUBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día doce de julio de 1999,
POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública, representada por el Sub Director Nacional, Dr. José Claudio Williman (h) y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, acuerdan la creación de la carrera de Tecnólogo.

RS

I.- OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo tiene como objeto presentar una oferta educativa de carreras cortas de nivel terciario, las que serán desarrolladas en forma conjunta entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, enmarcada en el principio de coordinación de la educación.

Los cursos estarán destinados a:

- ofrecer a los egresados de la Educación Media Superior una opción de salida rápida al campo laboral, presentando una formación que cubrirá el espacio existente entre los técnicos y los profesionales universitarios.
- brindar la posibilidad de reingreso al sistema educativo a estudiantes que por diferentes motivos, hayan abandonado sus estudios universitarios.

II.- DE LAS ORIENTACIONES. Habrá diferentes orientaciones, que serán objeto de acuerdos específicos a realizarse entre cada uno de los intervinientes: las facultades de la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico Profesional (UTU) de la Administración Nacional de Educación Pública.

III.- DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS. Los acuerdos específicos deberán contener una estructura académica de currículos flexibles adoptando la modalidad de Créditos y Materias, mediante los que se atenderán distintos perfiles de ingreso y posibles especializaciones o trayectos curriculares. Para la definición de un crédito se utiliza como unidad de medida la hora de esfuerzo del estudiante. Por ejemplo 1 hora semanal de dedicación durante 15 semanas vale un crédito. Un curso de 75 horas de dictado que exija otras 75 horas de estudio valdrá 10 créditos.

Los acuerdos específicos en todos los casos, deberán determinar:



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

3.1.- ESTRUCTURA ACADEMICA.

La duración de cada carrera será determinada en cada acuerdo específico. Se utilizará un sistema de créditos y materias con cierto grado de opcionalidad; se exigirán créditos mínimos por materias y un crédito total para la titulación, los que deberán ajustarse a los esquemas propuestos en cada orientación en caso de existir.

Se prevé una duración genérica entre dos y tres años, con asignaturas que se dividen en tres categorías:

3.1.1.- Con contenido de nivelación, que serán diferenciales, dependiendo del perfil de ingreso del estudiante.

3.1.2.- Con contenidos básicos, de carácter obligatorio, que cubrirán los contenidos científicos básicos necesarios para los estudios técnicos.

3.1.3.- Con contenidos técnicos, según el sistema de créditos, que tendrán un cierto grado de opcionalidad a través de esquemas curriculares coherentes que cubran las posibles orientaciones dentro del área general de la profesión.

Cada plan de estudio será aprobado por las respectivas instituciones ya mencionadas, intervinientes en cada acuerdo. Las instituciones firmantes deberán aprobarlas en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de la presentación.

3.2.- PERFIL DE INGRESO

En forma genérica y dependiendo del área de la que se trate, podrán acceder a las referidas carreras, los egresados de cursos de Educación Media Superior de la Administración Nacional de Educación Pública.

Los requisitos para cada área estarán determinados en acuerdos específicos.

3.3.- PERFIL DE EGRESO

Al culminar cada carrera, se otorgará el título de Tecnólogo que refleje el carácter de estudio terciario en la especialidad que corresponda.

Los egresados de estas carreras tendrán posibilidad de continuar sus estudios dentro de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo con las modalidades que se establezcan.

3.4.- TITULACION.

La titulación será otorgada en forma conjunta entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

3.5.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Para procesar cada uno de los acuerdos, se nombrará una Comisión Central, integrada por dos representantes y un alterno de cada institución.

Los representantes serán designados por los Consejos Directivos respectivos y actuarán por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Las resoluciones serán tomadas por consenso. En caso de discrepancia la Comisión Central designará un miembro neutral y deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 días.

Los currículos de cada carrera serán redactados por comisiones nombradas a esos efectos, las que estarán integradas por representantes de cada una de las instituciones firmantes del acuerdo específico correspondiente y reguladas por las normas vigentes.

3.6.- GESTION ADMINISTRATIVA.

La gestión administrativa formará parte del acuerdo específico particular propio de cada carrera.

El coordinador, en cada caso, será el nexo entre la Bedelía correspondiente y la Comisión Central.

3.7.- PROVISION DE CARGOS.

La Comisión Central designará un coordinador para cada carrera y sus cometidos serán los previstos en el perfil del cargo. Dicho perfil será determinado por esa Comisión.

Los cargos de coordinador serán cubiertos por llamados a concurso y/o aspiraciones, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

En todos los casos, la selección se realizará atendiendo las normas vigentes y con las especificaciones que se hubiesen determinado en cada caso.

Los cargos docentes serán provistos mediante llamados a concurso y/o aspiraciones, enmarcados en la reglamentación vigente.

Excepcionalmente, la Comisión Central podrá proponer la contratación directa de personas con probada capacidad técnica para desempeñar la función docente.

3.8.- RECURSOS

3.8.1.- RECURSOS HUMANOS.

La contratación de docentes se hará conforme a lo que se disponga en cada acuerdo específico.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

3.8.2.- RECURSOS MATERIALES.

Cada institución aportará los laboratorios, talleres y aulas, con los instrumentos para su normal funcionamiento (en la medida de sus posibilidades), que se determinarán para cada carrera en el acuerdo específico correspondiente.

3.8.3.- RECURSOS FINANCIEROS.

Los fondos necesarios para el funcionamiento del plan deberán surgir de su incorporación a una Ley presupuestal. Eventualmente, y con ese fin, se podrá presentar un proyecto conjunto ANEP - Universidad, para el que se incrementarán las partidas presupuestales del Consejo de Educación Técnico Profesional (UTU) y/o Facultades intervinientes a tal fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los acuerdos específicos que se realicen, antes de su inclusión en una ley presupuestal, deberán establecer los recursos necesarios. Estos estarán a cargo de las instituciones signatarias y se imputarán a sus respectivos presupuestos, en la forma que lo establezca la normativa vigente.

El aporte de ambas instituciones será en cuantías equivalentes, pudiendo incluir intercambio de cursos de capacitación, actualización, así como clínicas para docentes del Consejo de Educación Técnico Profesional en asignaturas básicas y/o tecnológicas.

Sin perjuicio de ello cada institución se hará cargo de las asignaturas que tengan una razonable equivalencia con las dictadas en carreras habituales.

Este convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma, por el término de dos años, automáticamente renovables por períodos iguales y podrá ser rescindido total o parcialmente, de común acuerdo mediante aviso previo de notificación fehaciente.

La denuncia del presente convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución, las que continuarán hasta su culminación salvo expreso acuerdo de las partes en contrario.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



José Claudio Williman (h)
Sub Director Nacional

Rafael Guarga
Rector